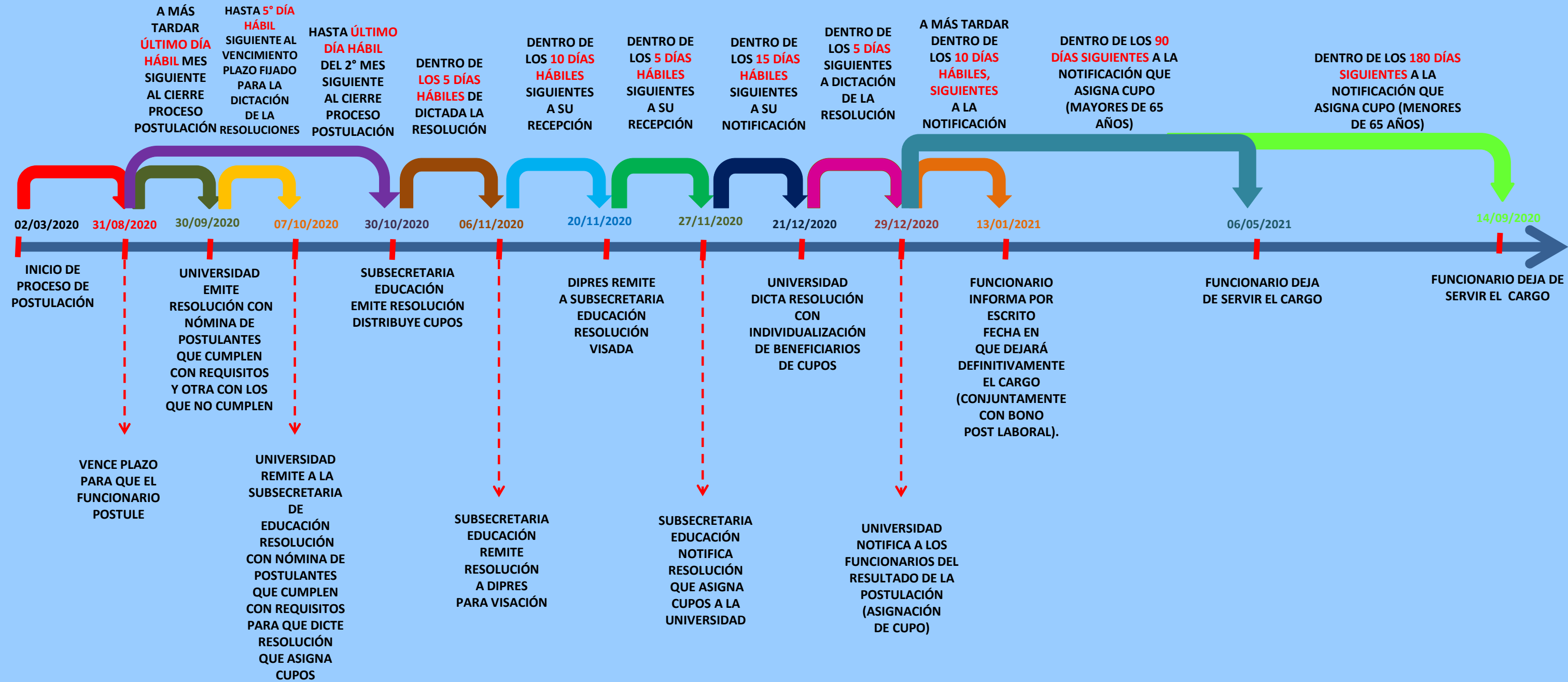


PROCESO DE POSTULACIÓN AÑO 2020, LEY N° 21.043 DE 2017 QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y FACULTA A LAS MISMAS A CONCEDER OTROS BENEFICIOS TRANSITORIOS (CUARTO PROCESO)



FECHA DE RENUNCIA EFECTIVA: (Artículo 11 del reglamento)

EL PERSONAL A QUE SE REFIERE EL NÚMERO 1 DEL ARTÍCULO 1 DE ESTE REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR Y HACER EFECTIVA SU RENUNCIA VOLUNTARIA A LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO, RESPECTO DEL CARGO O DEL TOTAL DE HORAS QUE SIRVA EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO O CONTRATO, **DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS 65 AÑOS DE EDAD O DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE LE ASIGNA UN CUPO**, CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 21.043, SI ESTA ÚLTIMA FECHA FUERA POSTERIOR A AQUÉLLA.

CON TODO, LAS FUNCIONARIAS, SEAN ACADÉMICAS, DIRECTIVAS O PROFESIONALES NO ACADÉMICAS, PODRÁN POSTULAR A LA BONIFICACIÓN ADICIONAL DESDE QUE CUMPLAN 60 AÑOS DE EDAD Y HASTA EL PERÍODO QUE LE CORRESPONDA POSTULAR A LOS 65 AÑOS DE EDAD, CUMPLIENDO CON LAS DEMÁS CONDICIONES FIJADAS POR LA LEY N° 21.043 Y EL PRESENTE REGLAMENTO. **LAS FUNCIONARIAS QUE POSTULEN ANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS 65 AÑOS DE EDAD Y SEAN BENEFICIARIAS DE UN CUPO** DE LA BONIFICACIÓN ADICIONAL, DEBERÁN HACER EFECTIVA SU RENUNCIA VOLUNTARIA **DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE LES ASIGNA UN CUPO**. SI LA FUNCIONARIA NO HICIERE EFECTIVA SU RENUNCIA DENTRO DE DICHO PLAZO, PERDERÁ SU CUPO, PERO PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS SIGUIENTES HASTA AQUEL EN QUE LE CORRESPONDA POSTULAR A LOS 65 AÑOS DE EDAD.

